



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 002 GAD-P-SADLA-2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica, dispone "Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le serán atribuidas en la constitución y la ley: Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 292 de la referida Constitución señala que "El presupuesto General del estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Publicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.



Que, los Gobierno Seccionales autónomos, tiene como objeto la profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, social y sustentable, del territorio la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

Que, todo gobierno autónomo descentralizado, tiene como fin velar por el desarrollo de su jurisdicción para transformar la realidad y el impulso de la economía popular solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.

Que, en la Sección Segunda del COOTAD habla de la Junta Parroquial en su Artículo 67 tiene como atribuciones el Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que en la Sección N° 9ª del COOTAD Suplementos de crédito, artículo 259.- Otorgamientos.- señala que "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el 23 de agosto del 2024 se produjo un incendio forestal en el Barrio Santa Rosa de la Parroquia de San Antonio de las Aradas, mismo que por la magnitud del mismo, con fecha 24 de agosto del 2024 se activó el COE Parroquial de San Antonio de las Aradas; el 25 de agosto del 2024 se activó el COE Cantonal de Quilanga; el 28 de agosto de 2024 se activó el COE Provincial de Loja.



Que, Mediante Resolución Nro. 001-COE-GADCQ-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, el alcalde del GAD del cantón Quilanga Mgs. Juan Carlos Santin declaró la situación de Emergencia en todo el cantón Quilanga por afectación del incendio forestal en varias parroquias.

Que, mediante informe SitRep No. 06– Incendio Forestal – Loja/Quilanga de fecha 04 de septiembre del 2024 emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos CZ, dan a conocer que *“Desde el 23 de agosto de 2024 hasta la presente fecha se encuentra en curso un incendio forestal en la provincia de Loja, cantón Quilanga, parroquia San Antonio de las Aradas, mismo que hasta la presente fecha se ha extendido a los sectores de: Santa Rosa, El Limón, El Sauce, La Libertad y Naranjito, además a las parroquias de Quinara y Vilcabamba en el cantón Loja; mismo que se encuentra controlado. • El incendio forestal que inició el 23/08/2024 en el cantón Quilanga/San Antonio de las Aradas, también ha afectado a las parroquias Fundochamba, y la parroquia urbana de Quilanga; actualmente el incendio forestal se extendió a la parroquia Quinara del cantón Loja mismo que se encuentra activo. • BRIF El Oro conjuntamente con SNGR y MAG evaluaron las afectaciones de la cobertura vegetal total quemada (7.600 hectáreas), de las cuales en el cantón Quilanga se registran 6.295 hectáreas afectadas y en el cantón Loja, parroquia Quinara, se registra una afectación de 1.305 hectáreas de vegetación nativa afectada. • El 24/08/2024 se activó el COE Parroquial de San Antonio de las Aradas; el 25/08/2024 se activó el COE Cantonal de Quilanga; el 28/08/2024 se activó el COE Provincial de Loja; el 29/08/2024 se activó el COE Cantonal de Gonzanamá; el 30/08/2024 se activó el COE Parroquial de Fundochamba. • Mediante Resolución Nro. 001-COE-GADCQ-2024 de fecha 28/08/2024, el alcalde del GAD del cantón Quilanga declaró la situación de Emergencia en todo el cantón Quilanga por afectación del incendio forestal en varias parroquias...se han suscitado las siguientes afectaciones: Heridos, 3; familias afectadas 52; familias damnificadas 90; personas afectadas 317; personas damnificadas 224; viviendas destruidas 4; viviendas afectadas 17; cobertura vegetal quemada 6.365 Has; animales afectados 488; amínales muertos 6.010; porcentaje del servicio de agua afectado 60%...”*

Que, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del 2024 de fecha 08 de diciembre del 2023, se aprobó dentro de la partida presupuestaria N° 7.3.08.14 la suma de 3.600,00 para el proyecto “Fomento agroecológico mediante la promoción de la “II EXPO FERIA INTEGRAL: AGRÍCOLA, PECUARIA, ARTESANAL, DE EMPRENDIMIENTO, GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA SAN ANTONIO DE LAS ARADAS 2024” ; además, se aprobó dentro de la partida presupuestaria N° 7.5.04.01 la suma de 2.000,00 dólares para un proyecto de “Implementación de alumbrado público en la cancha de uso múltiple del barrio Valdivia”.



Que, en la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024 de fecha 26 de febrero del 2024 se aumentó a la partida presupuestaria N° 7.5.01.04 el valor de 2.728,65 dólares para ejecutar un proyecto de "Reconstrucción de la Cruz Mayos del cementerio del centro parroquial y el cementerio del barrio Tuburo"; además, se creó una nueva partida N° 8.4.01.07 con el valor de 500,00 dólares para la adquisición de una impresora para la oficina de la presidencia.

Que, mediante resolución N° 008-2024 de fecha 29 agosto del 2024 el Órgano legislativo decidió suspender en parte la programación de las fiestas de parroquialización con la finalidad de invertir esos recursos en proyectos para enfrentar la emergencia por el incendio forestal de la parroquia de San Antonio de las Aradas iniciado el 23 de agosto del 2024.

Que, una vez declarada la emergencia por el incendio forestal, el Gobierno Parroquial realizó la adquisición de alimentos preparados para los bomberos, para las personas que se encontraban en el albergue y para todo el personal militar y más equipos de apoyo que estuvieron presentes en la sofocación del incendio forestal.

Que, es imperativo designar recurso para la elaboración y ejecución de proyecto para la reactivación productiva y ayudar a las familias que fueron afectadas por el incendio forestal.

Que, es necesario reformar la partida presupuestaria N° 7.3.08.14 con la suma de 3.600,00 que iba hacer destinada en el proyecto "Fomento agroecológico mediante la promoción de la "II EXPO FERIA INTEGRAL: AGRÍCOLA, PECUARIA, ARTESANAL, DE EMPRENDIMIENTO, GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA SAN ANTONIO DE LAS ARADAS 2024", la partida presupuestaria N° 7.5.04.01 con la suma de 2.000,00 dólares que iba hacer destinada para un proyecto de "Implementación de alumbrado público en la cancha de uso múltiple del barrio Valdivia"; y, utilizar el sobrante de la partida presupuestaria N° 7.3.08.12 de la ejecución del proyecto de Adquisición de útiles escolares para los estudiantes que se educan en las escuelas y unidades educativas de la parroquia de San Antonio de las Aradas por un valor de \$ 971,40 dólares; a su vez, crear un nuevo PROYECTO EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICO-PRODUCTIVO, POR UN VALOR DE \$ 6.571,40 DÓLARES, cuyo fin es dotar de alambre de púas, para los agricultores que fueron afectados por el incendio forestal que consumió alrededor de 10.000 has de terreno.

Que, es necesario realizar el traspaso de la partida presupuestaria N° 8.4.01.07 con el valor de 500,00 dólares que iba hacer utilizada para la adquisición de una impresora para la oficina de la presidencia; a su vez, crear una nueva partida con el N° 7.3.08.01 denominada "Alimentos y Bebidas con un valor de 500,00 para

cubrir los gastos de alimentación que se usó para la emergencia por el incendio forestal.

Que, el art. 67 del COOTAD, Atribuciones de la junta Parroquial Rural, en su literal d) establece, "Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten..."

Que, el Art. 69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal r), determina de manera textual: "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, en uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente reforma presupuestaria para el ejercicio financiero 2024, que a continuación se detalla:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO	OBSERVACIÓN
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	500,00	Nueva Partida
7.3.08.12	Materiales Didácticos.	971.40	Disminución
7.3.08.14	Suministro para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza.	2.917,40	Aumento ✓
7.5.04.01	Líneas, Redes e instalaciones Eléctricas	2.000,00	Disminución
7.8.01.04	Convenios	2.728,65	Nueva Partida
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.	500,00	Disminución



Dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas a los 26 días del mes de septiembre del 2024.



Abg. Justo Elías Correa Conde
PRESIDENTE

Sr. Kleber Alberto Cueva Alberca
VOCAL PRINCIPAL



Sra. Bertha Alejandrina Suarez Tituana
VOCAL PRINCIPAL



Sr. Willian Osmani Cumbicus Correa.
VOCAL PRINCIPAL



Sra. Cintia Estefany Sarango Jiménez
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifica.-

Lcda. Selena Isabel Abad Jiménez **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS**, a los 26 días del mes de septiembre del 2024.



Lcda. Selena Isabel Abad Jiménez.
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD-PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS.

